



## Documento de clasificación de productos financieros

**1 / 6**

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1 / 6 indicativo de menor riesgo y 6 / 6 de mayor riesgo.

El producto que está contratando en el día de hoy, conforme a la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros está clasificado dentro de la Clase 1.

### DEFINICIÓN

La cuenta corriente es un producto en el que usted puede ingresar dinero en la entidad, quedando ésta obligada a su **devolución en cualquier momento** en que lo solicite. Por lo general, aunque no siempre, la entidad ofrece al cliente una remuneración o tipo de interés por el dinero depositado.

Además de la disponibilidad inmediata del dinero depositado, el rasgo fundamental de la cuenta corriente es que la entidad presta un “**servicio de caja**” muy activo, de manera que se compromete a realizar los pagos y cobros que el cliente le encargue.

Otra característica importante es que para retirar dinero o hacer pagos contra la cuenta corriente, ésta debe tener **dinero suficiente**. No obstante, si la entidad bancaria lo desea o así lo ha acordado previamente con usted, puede anticiparle el dinero que falte para realizar el pago. Eso se llama descubierto en cuenta.

### RIESGOS

**Riesgo de contraparte:** es la posibilidad de que la entidad financiera sea incapaz de cumplir con las obligaciones de entrega de dinero asumidas en el contrato.

**Riesgo de liquidez:** es la posibilidad de no contar con el dinero necesario para efectuar pagos o cancelar obligaciones.

El Banco se encuentra adherido al **Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito**. El importe garantizado de los depósitos que el titular mantenga en el Banco tendrá como límite la cuantía de 100.000 EUR o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes.

Alertas de Liquidez (marcar con una “X” la que corresponda):

- ☈ El compromiso de devolución del capital (o, en su caso, del xx% del capital) sólo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas.
- ☈ El capital garantizado sólo es a vencimiento y la movilización o el ejercicio del derecho de rescate implica una penalización que puede provocar pérdidas.
- ☈ La venta o cancelación anticipada no es posible o puede implicar pérdidas relevantes.
- ☈ El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones.



- 88** El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal están sujetos a un plazo de preaviso mínimo relevante.
- 88** El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
  
- 88** El valor del derecho de rescate o movilización depende del valor de mercado de los activos asignados y puede provocar pérdidas relevantes.
- 88** El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

No se ha marcado ninguna de las opciones anteriores, ya que ninguna de ellas resulta aplicable al producto que usted está adquiriendo.

X



## Información precontractual – Contrato de cuenta a la vista

Esta información es de carácter precontractual y no constituye la celebración de un contrato, a cuyo efecto se requerirá el consentimiento de las partes mediante la firma de contrato entre Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española Unipersonal y el cliente. Las informaciones resaltadas mediante subrayado en las cláusulas 12,19 y 23 son especialmente relevantes.

### CONDICIONES GENERALES

Este documento (en adelante, las "Condiciones Generales") establece las pautas generales que regulan las relaciones jurídicas entre usted, como titular o cliente, y Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española Unipersonal (a partir de ahora, nos referiremos a él como, el "Banco", "Deutsche Bank" o la "Entidad" indistintamente) con respecto a sus Cuentas Corrientes a la vista (también llamadas "cuentas"), tanto si usted las usa para su actividad empresarial o profesional como si no.

Deutsche Bank es una entidad de crédito supervisada por el Banco de España, con domicilio en Paseo de la Castellana, 18, C.P. 28046, Madrid, y NIF A-08000614. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 28100, libro 0, folio 1, hoja M-506294 e inscripción 2. También está inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con número 0019. Puede contactar con el Banco de las formas que se detallan en la Condición General 5<sup>a</sup> relativa a los "Medios de comunicación".

Si contrata cualquier producto o servicio de los mencionados en estas Condiciones Generales, estas se aplicarán al contrato que firme y serán parte del mismo. Esto no afecta a las Condiciones Iniciales que se puedan acordar con usted. En caso de conflicto entre las Condiciones Generales y las Condiciones Iniciales, prevalecerá lo establecido en las Condiciones Iniciales.

En todo caso, lo que le explicamos en estas Condiciones Generales sustituye a cualquier otra condición que haya podido firmar con anterioridad con el Banco.

#### 1<sup>a</sup> Carácter mercantil

Todas las operaciones que realice el Banco, se considerarán siempre mercantiles.

#### 2<sup>a</sup> Información del Cliente

Usted se compromete a proporcionar al Banco la información que sea necesaria para contratar el producto o servicio. Es responsable de que la información y datos personales que proporcione sean exactos y verdaderos. El Banco confiará en que la información que tiene está actualizada, salvo que usted le indique lo contrario.

#### 3<sup>a</sup> Titularidad, Firma, Identificación y seguridad, Prueba de vida

Los titulares son las personas a cuyo nombre se contratan los productos o servicios con el Banco. Podrán contratarlo de forma individual o conjunta con otra u otras personas titulares. Los titulares autorizan a las otras personas intervenientes con tipo de intervención "Autorizado" para que puedan operar en los contratos de Cuenta Corriente a la vista abiertos como si se tratase de los titulares, y les conceden un poder tan amplio como sea necesario. Este poder estará en vigor hasta que los titulares avisen al Banco de que han revocado (es decir, dejado sin efecto) el poder a los Autorizados de manera fehaciente (es decir, que el Cliente pueda probar que el Banco ha recibido el aviso).



**Titularidad:** la titularidad de la Cuenta es la que se indica en el apartado "INTERVINIENTES". Si hay varios titulares, y no se ha pactado lo contrario, se entenderá que cualquiera de ellos tiene la plena disponibilidad de la Cuenta (esto se conoce como disponibilidad indistinta). Esto quiere decir que cada titular puede ejercer, por sí mismo, todos los derechos sobre la cuenta, incluyendo su cancelación. En adelante, las expresiones el "Cliente" o "Titular", se referirá a todos los titulares, si fuesen varios, salvo que el contexto indique lo contrario.

**Firma:** las firmas y poderes que el Banco tenga registrados se considerarán válidos hasta que los titulares notifiquen al Banco su revocación (es decir, que han dejado sin efecto el poder) y lo haga de manera que quede constancia del contenido, de que el Banco ha recibido la notificación y de la fecha en la que la ha recibido. Si se utilizasen poderes o firmas que usted haya revocado pero aún no haya notificado esta revocación al Banco, no podrá reclamarle al Banco nada por ello, y le mantendrá libre de responsabilidad, incluso cuando la revocación conste en un documento oficial o se haya inscrito en un registro público oficial.

Por lo tanto, es fundamental que avise al Banco de inmediato si reduce o anula las facultades de disposición de una persona. El Banco no será responsable de las operaciones hechas con personas cuyos poderes hayan cambiado o se hayan anulado, si no se le ha avisado antes de dichos cambios o anulaciones.

**Identificación y seguridad:** el Cliente podrá acceder a los servicios y/o productos contratados con toda facilidad y seguridad mediante su firma autógrafa, digitalizada o mediante claves de identificación personal. Tanto usted como el Banco aceptan que cualquier tipo de firma física, digitalizada o mediante claves, códigos o elementos de seguridad que permitan la identificación personal del firmante tendrán el mismo valor legal.

Es su responsabilidad proteger los elementos de seguridad identificativos (entre otros, claves, contraseñas, etc.). Debe tomar todas las medidas necesarias para protegerlos y evitar que nadie que no sea usted los conozca, y, si sospecha que los ha perdido, se los han robado o cree que alguien los ha obtenido o usado sin permiso, debe avisar al Banco inmediatamente.

El Banco establecerá comunicaciones seguras con aquellos proveedores de servicios de información sobre cuentas con los que usted haya contratado este servicio. Esto significa que el Banco tratará cualquier solicitud de información que reciba de estos proveedores de datos sin discriminación. No obstante, si existen razones objetivas relacionadas, por ejemplo, con la seguridad de sus datos o posibles fraudes, el Banco podrá tomar las medidas de protección necesarias.

Además, tiene que informar al Banco de forma inmediata si decide terminar un contrato con un *proveedor de servicios de información sobre cuentas*. Puede hacerlo en cualquier momento a través de los canales que el Banco tenga establecidos. De esta forma, el Banco podrá no permitir el acceso a la información de sus cuentas a dicho proveedor de servicios. Debe cumplir este mismo requisito de informar inmediatamente al Banco si usted tuviera contrato a un proveedor de servicios de iniciación de pagos.

**Prueba de vida:** en cumplimiento de las normas sobre el cobro de pensiones y prestaciones periódicas a través de entidades financieras, el Banco tiene procedimientos para comprobar, al menos una (1) vez al año, que los titulares de cuentas que reciben pensiones o prestaciones periódicas no han fallecido. Si pierde el derecho a recibir una prestación, el Banco será responsable de devolver al organismo que paga la pensión o la prestación las mensualidades que se ingresen después de que haya perdido el mencionado derecho. Si no presenta al Banco una prueba de vida dentro del plazo indicado en la notificación que el Banco le envíe, el Banco estará obligado a informar de esa situación al organismo que paga la pensión o prestación, para que este tome



las medidas necesarias de acuerdo con la ley vigente en cada momento. Esto podría limitar su derecho a disponer de los fondos que recibe en su Cuenta en concepto de pensiones y prestaciones.

#### **4<sup>a</sup> Principales características y condiciones de uso de los servicios generales asociados a las Cuentas Corrientes a la vista**

A continuación, le explicamos los servicios generales relacionados con las Cuentas a la vista. La aplicación de estos servicios dependerá del tipo de cuenta o servicio que contrate. Las características específicas de la cuenta o del servicio que se contrate se detallarán en las Condiciones Iniciales de la Cuenta a la vista.

**Condiciones para hacer ingresos:** podrá ingresar dinero en las Cuentas Corrientes a la vista de las siguientes formas:

- (i) En cualquier sucursal del Banco que tenga disponible este servicio, en el horario establecido.
- (ii) Mediante transferencia, usando para ello los medios telemáticos aceptados por el Banco.
- (iii) Entregando cheques o pagarés.
- (iv) Utilizando cajeros automáticos habilitados para este servicio.

**Condiciones para disponer del saldo:** podrá retirar el saldo de tus Cuentas Corrientes a la vista de las siguientes formas:

- (i) En la ventanilla de una sucursal del Banco que tenga disponible este servicio, en el horario establecido, mostrando su documento de identidad o pasaporte.
- (ii) Mediante transferencia bancaria ordenada a través de banca telefónica o internet (en caso de tener contratado el servicio de banca remota).
- (iii) En cajeros automáticos, si tiene contratado el servicio de tarjetas.

**Condiciones para hacer pagos desde las Cuentas Corrientes a la vista:** como Cliente, usted podrá:

- (i) Domiciliar el pago de facturas o recibos a pagar con el saldo disponible en la Cuenta.
- (ii) Entregar cheques o pagarés emitidos a cargo de la Cuenta, si ha pedido el talonario correspondiente.
- (iii) Hacer pagos con tarjetas de crédito o débito asociadas a la Cuenta, si tiene contratado el servicio de tarjetas.

#### **5<sup>a</sup> Medios de comunicación, notificaciones y domicilio en el que las recibe**

**Medios de comunicación:** al firmar el Contrato, da su consentimiento para que el Banco utilice medios electrónicos y/o telemáticos para enviarle información, notificaciones y comunicaciones (incluyendo cambios en el Contrato y otros asuntos) a través de medios de comunicación a distancia, como sistemas de llamada automática sin intervención humana, mensajes de texto o voz al teléfono móvil que nos haya indicado, notificaciones online a través de aplicaciones móviles, en el Servicio Deutsche Bank Online o dbDirect (en caso de tener contratado el servicio de banca remota), mensajes de fax, correos electrónicos u otros.

Las comunicaciones y los medios que se utilicen cumplirán con los requisitos legales vigentes.

Puede contactar con el Banco de forma presencial en cualquiera de nuestras oficinas, o de las siguientes maneras:

**E-mail:** db-online@db.com

Ejemplar para el Banco



**Teléfono de Información General:** 900 82 80 32

**Banca telefónica:** 900 82 80 32

**Teléfono de incidencias:** 900 50 14 22

**Página web:** [www.deutsche-bank.es](http://www.deutsche-bank.es) / [movil.deutsche-bank.es](http://movil.deutsche-bank.es).

**Notificaciones y domicilio para las comunicaciones:** el Banco, además de cumplir con sus obligaciones de información derivadas de la prestación de servicios de pago, pondrá a su disposición en los plazos establecidos por la ley o cuando se cumplan las condiciones de la Cláusula General 9<sup>a</sup>, extractos de saldo de sus Cuentas Corrientes a la vista a través de Deutsche Bank Online o DB Direct por internet. Si no ha contratado este servicio o no ha activado el servicio de correspondencia *online*, el Banco le enviará la información a su domicilio o por cualquier otro medio telemático o electrónico, por ejemplo, a través del correo electrónico o mediante mensajes de texto o voz al teléfono móvil que haya designado para recibir notificaciones electrónicas y telefónicas.

Sin embargo, el Banco siempre se ajustará a lo que establece la ley vigente para las comunicaciones, especialmente cuando estas deben realizarse en un soporte duradero que le permita acceder a ella en cualquier momento sin que el Banco pueda modificarla.

Cuando le tengamos que avisar por carta, su domicilio será el que haya indicado en el apartado "DOMICILIO PARA COMUNICACIONES". Se compromete a avisarnos de inmediato y por escrito de cualquier cambio de domicilio postal, correo electrónico o número de teléfono móvil. Todas las comunicaciones enviadas a la última dirección postal, correo electrónico o teléfono móvil que consten en nuestros registros se considerarán recibidas. El Banco puede pedirle que nos confirme que ha recibido una comunicación si lo considera necesario.

Si tiene una Cuenta con más de un Titular, cualquier comunicación que le envíemos a la dirección que nos ha dado o que nos haya comunicado, se considerará válida para todos los Titulares, sin importar si la Cuenta tiene disponibilidad conjunta o individual.

**Lengua a efectos de las comunicaciones entre el Banco y el Cliente:** la lengua en la que le presentamos la información previa al Contrato, en la que firmaremos el Contrato, le prestaremos el servicio que ha contratado y nos comunicaremos con usted será en castellano, a menos que acordemos que sea en otro idioma oficial del Estado español.

**Acceso a la información:** tiene derecho a recibir en cualquier momento, ya sea en papel o en otro soporte duradero, las condiciones contractuales y la información que le entregamos antes de firmar el Contrato.

## 6<sup>a</sup> Compensación de saldos

Cualquier deuda que tenga con el Banco por este Contrato podrá compensarse con cualquier posición acreedora a su favor que tenga en el Banco, sin importar la forma o los documentos que representen esa posición acreedora, su fecha de vencimiento (que el Banco podría adelantar si fuera necesario) o el tipo de derecho, lo que incluye depósitos, valores y fondos de inversión. El Titular acepta expresamente que esta compensación se aplicará independientemente de si el crédito a compensar con la deuda pertenece a uno, a varios o a todos los titulares de la cuenta, e incluso a posiciones que tiene compartidas con terceros ya sean de disposición conjunta o indistinta.

## 7<sup>a</sup> Instrucciones del Titular y medios de ejecución

**Medios para las instrucciones del Titular:** para usar los productos y servicios que ha contratado, puede dar sus órdenes e instrucciones al Banco por cualquiera de los siguientes medios:

Ejemplar para el Banco



- Por medio del Servicio Deutsche Bank Online o dbDirect, en los términos previstos en este Contrato y en los contratos de dichos servicios.
- Personalmente con su Asesor Personal o en la Oficina, para las operativas disponibles en las mismas, firmando los documentos necesarios.
- Por cualquier otro medio de comunicación que haya indicado en el apartado "Medios de comunicación" de la Condición General 5<sup>a</sup> de este documento, siempre y cuando el Banco los tenga disponibles para la instrucción concreta que quiera hacer.

Para ello, deberá usar los medios de identificación que se indican en el contrato del servicio Deutsche Bank Online o dbDirect. Si el Banco tiene dudas razonables sobre su identidad al emitir una orden, hacer consultas o dar instrucciones con claves equivocadas, no ejecutará la orden hasta que se aclare la situación. En algunos casos, esto puede incluir, si es necesario, que el Banco le pida confirmación escrita de la orden en cuestión.

Ejercer esta facultad no se considerará un incumplimiento por parte del Banco y, por lo tanto, no generará responsabilidad frente a usted.

Además, para que el Banco cumpla con su obligación de informarle sobre las operaciones que haga bajo este Contrato, usted autoriza expresamente a que se envíe esa información por medios telemáticos.

## 8<sup>a</sup> Órdenes del Titular

Si el Banco recibe varias órdenes de usted cuyo importe total supera el saldo disponible en su Cuenta, estará autorizado a ejecutar esas órdenes de forma total o parcial, sin importar la fecha en que las envió o en que el Banco las recibió. Si el Banco solo ejecuta parte de una orden, deberá informarle.

Usted acepta mantener al Banco libre de cualquier responsabilidad por reclamación que pueda surgir por dar órdenes que superen su saldo disponible. Además, el Banco no está obligado a aceptar saldos negativos en su Cuenta y podrá rechazar órdenes de pago mientras su Cuenta esté en esta situación de saldo negativo, es decir, en números rojos, pero tendrá que avisarle de este rechazo.

Si el Banco rechaza ejecutar una orden de pago o iniciar una operación de pago, deberá avisarle de dicha negativa, explicando los motivos y cómo podría corregir posibles errores, a menos que una norma impida dicha notificación. Esta notificación se le enviará o se hará accesible tan pronto como sea posible y, en todo caso, al final del día laborable siguiente. Si el rechazo está objetivamente justificado, el Banco podrá cobrarle una comisión razonable por esta notificación.

## 9<sup>a</sup> Saldos deudores

El Banco no estará obligado a aceptar en ningún momento su(s) cuenta(s) tega(n) un saldo negativo. Si su cuenta se encuentra en saldo deudor o existe el riesgo de que esto ocurra si se ejecuta una orden de pago, El Banco prodrá rechazar la orden de pago y le avisará del rechazo según lo establecido en este Contrato. Si su cuenta tiene un saldo negativo, deberá cubrir ese saldo de inmediato, es decir, deberá ingresar dinero para saldar la deuda, y el banco aplicará el interés que se indica en las Condiciones Iniciales sobre la cantidad que deba. El Banco informará de las liquidaciones realizadas en caso de descubierta tácito. Si este Contrato estuviese sujeto a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el *tipo deudor* no generará una tasa anual equivalente o superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, que es el máximo legal permitido.



El Titular puede solicitar al Banco en cualquier momento que no acepte cargos de recibos u otros conceptos en descubierto, es decir, cuando no hay dinero en la cuenta.

### **10<sup>a</sup> ¿Qué pasa si el Banco recibe órdenes contradictorias?**

Si hay varios Titulares indistintos o herederos y dan órdenes contradictorias sobre la Cuenta, o si un tercero diera de forma motivada órdenes sobre los fondos, o si uno o varios Titulares o apoderados prohibiesen a los demás disponer de la Cuenta, el Banco puede suspender las operaciones y no permitir que ninguno de ellos opere. Incluso puede consignar el saldo hasta que se llegue a un acuerdo total por los interesados, ya sea judicial o extrajudicialmente. Si hubiera gastos derivados de esta consignación, se cargarán en la Cuenta.

### **11<sup>a</sup> Liquidación de la cuenta. Tipos de interés. Comisiones**

El Banco liquidará su cuenta a la Vista según los modos de cálculo, intereses, comisiones y periodicidad que le hemos indicado en las Condiciones Iniciales.

La fórmula que se aplica para la liquidación es la siguiente:

Interests =  $\sum(CxD) \times T / I$ , donde:

I = 100 x Base

D = Días vigencia del saldo

C = Saldo

T = Tipo de interés nominal

$\sum(CxD)$ =Suma del resultado de multiplicar C por D en el período de liquidación

Base= Para saldos acreedores/deudores son los días naturales del año (365 días y si es bisiesto 366 días).

**Tipos de interés.** Según la tarifa vigente y el modo de cálculo indicado en las Condiciones Iniciales, el tipo de interés se calculará de la siguiente forma:

- Para el modo de cálculo "**Saldo Diario**" se toma el tipo que corresponde al tramo en el que está comprendido el saldo de ese día.  
En consecuencia, se establece un único tipo de interés por día.
- Para el modo de cálculo "**Saldo Diario por Tramos**" el saldo de su cuenta se divide según los diferentes límites, y a cada uno se le aplica el tipo de interés correspondiente que se indica en las Condiciones Iniciales. Por eso, puede ser que en un día se aplique más de un tipo de interés.
- Para el modo de cálculo "**Saldo Medio**" se toma el tipo que corresponde al tramo en el que está comprendido el saldo medio durante ese período de liquidación. El saldo medio se calcula dividiendo el total de los saldos entre el total de días del periodo de liquidación. En consecuencia, se establece un único tipo de interés por periodo de liquidación.
- Para el modo de cálculo "**Saldo Medio por Tramos**" se utilizan los tipos de interés que corresponde a cada tramo del saldo medio durante el periodo de liquidación. Por ello, puede ser que se aplique más de un tipo de interés en un periodo de liquidación.

### **Índices de referencia CUENTAS EN EUROS**

**Euríbor:** Cuando el tipo de interés de su Contrato se basa en el Euro Interbank Offered Rate (euríbor), significa que se aplica el tipo de interés del mercado monetario europeo para el plazo que se indique en las condiciones particulares.



El euríbor es publicado por el Servicio de Información de Reuters en la página EURÍBOR01 (o en la página que lo sustituya), la página web de EMMI ([www.emmi.eu](http://www.emmi.eu)) o en las secciones económicas o financieras de los diarios nacionales.

Si el euríbor cambia o deja de publicarse, se reemplazará por un tipo sustitutivo (incluyendo el diferencial o ajuste correspondiente, en su caso). Este nuevo tipo será formalmente propuesto por:

- (i) El grupo de trabajo sobre los tipos libres de riesgo del euro (*working group on euro risk-free rates*) establecido por el Banco Central Europeo (BCE), la Autoridad Belga de Servicios Financieros y Mercados (Financial Services and Markets Authority - FSMA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority - ESMA) y la Comisión Europea, o, si no,
- (ii) el EMMI, que es el administrador del euríbor, o si no,
- (iii) la Autoridad Belga de Servicios Financieros y Mercados (FSMA), como autoridad competente responsable en virtud del Reglamento (UE) 2016/1011 de supervisión del EMMI, como administrador del euríbor, o, si no,
- (iv) la autoridad nacional competente designada por cada Estado miembro en virtud del Reglamento (UE) 2016/1011 (en España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España), o, si no,
- (v) el Banco Central Europeo.

Al tipo de interés de referencia principal y el sustitutivo se aplicará el margen acordado en las Condiciones Particulares.

**€STR:** Cuando el tipo de interés de su Contrato se basa en el Euro short-term rate ("€STR"), se aplica el tipo anual de interés al que las entidades financieras europeas se financian al por mayor mediante préstamos no garantizados en euros de un (1) día de duración (overnight). Se tomará como tipo de interés de referencia el publicado según a la metodología aprobada por el Banco Central Europeo en cada momento.

Si el €STER cambia o deja de publicarse, se sustituirá por el índice que lo sustituya (incluyendo el diferencial o ajuste correspondiente, en su caso). Este nuevo tipo será formalmente recomendado por:

- (i) El grupo de trabajo sobre los tipos libres de riesgo del euro (*working group on euro risk-free rates*) establecido por el Banco Central Europeo (BCE), la Autoridad Belga de Servicios Financieros y Mercados (Financial Services and Markets Authority - FSMA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority - ESMA) y la Comisión Europea, o, si no,
- (ii) el tipo de referencia que recomienda el Banco Central Europeo, como administrador del €STR, o si no,
- (iii) el tipo de referencia aplicable será la Tasa de Depósitos Europea (European Deposit Facility Rate - EDFR) más un diferencial de ajuste entre el EDFR y el €STR.

Al tipo de interés de referencia principal y al sustitutivo se aplicará el margen acordado en las Condiciones Particulares.

## CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA

Para Cuentas a la vista en moneda extranjera con interés variable, se aplicará un tipo de interés de referencia basado en el índice doméstico overnight (calculado sobre operaciones a un día) de la divisa en cuestión. Por ejemplo, se usará:

- SOFR para USD.

Ejemplar para el Banco



- SARON para CHF.
- SONIA para GBP.
- TONAR para JPY,
- o el que corresponda, publicado en el servicio de Reuters en la página que muestre dicho índice para el plazo fijado en las Condiciones Particulares.

Este tipo de interés se aplicará al plazo fijado en las Condiciones Particulares, antes de la fecha de comienzo del período de interés correspondiente, también fijada en las Condiciones Particulares. Si el índice en cuestión deja de publicarse, se aplicará el índice doméstico overnight que lo sustituya, designado por el organismo regulador correspondiente. Si por falta de cotización o cualquier otra razón no se puede determinar el índice doméstico correspondiente, se aplicará el último publicado.

A todo tipo de interés de referencia (principal o sustitutivo) se le aplicará el margen pactado en las condiciones particulares.

## **12<sup>a</sup> Tasa anual equivalente**

Para calcular la Tasa Anual Equivalente (TAE) que aparece en las Condiciones Iniciales, hemos utilizado la fórmula establecida por el Banco de España en su Circular 5/2012, de 27 de junio, publicada en el B.O.E. de fecha 6 de julio de 2012.

## **13<sup>a</sup> Comisiones y gastos**

**Comisión de descubierto:** si tiene un descubierto (es decir, que se hizo un pago en su cuenta y como no tenía dinero suficiente se ha quedado en negativo), se le aplicará una *comisión de descubierto* sobre el mayor saldo que haya estado en negativo (en descubierto) durante el periodo de liquidación.

**Gastos por reclamación de posiciones deudoras:** además, si su *Cuenta a la vista* está en negativo, el Banco podrá cobrarle un gasto por tener que reclamarle esa deuda. Este gasto se aplicará según lo establecido en estas Condiciones Generales.

Este cargo, conocido como gasto por reclamación de posiciones deudoras, tiene como finalidad compensar al Banco por las distintas gestiones que tiene que hacer ante un impago por su parte, pues son gestiones que implican una serie de costes para el Banco. El objetivo es evitar situaciones más graves o perjudiciales para ambas partes, como que el Banco resuelva el Contrato o que se inicien acciones judiciales.

En este caso, los gastos que el Banco le cobrará por reclamar posiciones deudoras serán los que se indican en las Condiciones Iniciales. Estos gastos se corresponden a los que efectivamente el Banco haya tenido que pagar por gestionar el cobro de su deuda.

Este importe se le cobrará una vez que el Banco reclame el impago mediante una llamada telefónica, siempre y cuando no se haya solucionado la situación de impago con anterioridad.

Además de la llamada telefónica, el Banco podrá usar otros medios para informarle y reclamarle la deuda pendiente, como enviarle mensajes de texto, cartas a su domicilio postal, correos electrónicos, notificaciones en la banca online mediante *notificaciones push* o cualquier otro medio de comunicación admitido por las partes para reclamarte la deuda. Todas estas comunicaciones respetarán su privacidad, serán proporcionales a la deuda reclamada y no serán excesivas.

El gasto por reclamación de posiciones deudoras se generará, liquidará y se le cobrará una sola vez por cada saldo impagado que haya sido reclamado, y siempre que el importe de la deuda

Ejemplar para el Banco



reclamada sea igual o mayor a lo que, según las Condiciones Iniciales, sería el gasto por reclamación de posiciones deudoras.

Una vez que se haya generado este gasto, no le podremos cobrar nuevos gastos por el mismo saldo impagado, aunque este permanezca sin pagar en liquidaciones posteriores.

Dado que este gasto se hace para lograr el pago de la deuda, es incompatible con otras penalizaciones, aunque sí es compatible con el cobro de intereses de demora.

**Certificado acreditativo de no residencia:** si usted es una persona física extranjera no residente, deberá presentar la documentación que acredite que no es residente en España en los quince (15) días siguientes a la apertura de la Cuenta. Mientras tenga abierta la Cuenta, también debe confirmar que sigue siendo no residente en España en el plazo establecido por la ley. Si no cumple con estos requisitos, el Banco podrá gestionar la obtención del certificado de no residente por usted cargando en su Cuenta la comisión indicada en las Condiciones Iniciales, más las tasas e impuestos actuales o futuros.

**Detalle de comisiones y gastos:** el detalle de las comisiones y gastos aplicables a su Cuenta está disponible en el documento de Condiciones Iniciales, que le entregaremos junto con estas Condiciones Generales. En caso de que sea considerado consumidor, según la legislación vigente, además del documento de Condiciones Iniciales el Banco le entregará el correspondiente Documento Informativo de las Comisiones.

## 14<sup>a</sup> Modificación de condiciones

El Banco puede cambiar las condiciones de este Contrato. Sin embargo, como es un Contrato de duración indefinida, es decir, que no tiene fecha de fin, se aplicarán las siguientes reglas para poder hacer cambios en el Contrato:

- Cualquier cambio en las condiciones del Contrato se le comunicará con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de su entrada en vigor y tendrá la opción de aceptar o rechazar esos cambios. Se considerará que acepta los cambios si no informa al Banco de lo contrario antes de la fecha índice.  
Si no está de acuerdo y rechaza los cambios, tiene derecho a cancelar el Contrato sin ningún coste y con efecto inmediato, antes de que se aplique el cambio.
- Si los cambios resultan claramente más beneficiosos para usted, el Banco podrá aplicarlos de inmediato.
- Los cambios en los tipos de interés o de cambio pueden aplicarse de inmediato y sin previo aviso, siempre que las variaciones se basen en tipos de interés, de referencia o de cambio previamente acordados. En todo caso, el Banco le informará lo antes posible sobre estos cambios.

## 15<sup>a</sup> Asiento de operaciones en cuenta

Si usted entrega o cede al Banco documentos para su cobro o descuento y abono en su Cuenta, autoriza a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera el pago a quien esté obligado a hacerlo en el caso de que éstos resultasen impagados. También autoriza a cualquiera de estas entidades a facilitar información a prestadores de servicio sobre solvencia patrimonial y crédito, en relación con los incumplimientos de los documentos cedidos.

Se compromete a comunicar al Banco de forma inmediata y suficiente el pago posterior de la deuda por quien esté obligado a hacerlo, asumiendo usted las responsabilidades que pudieran



derivarse del incumplimiento de esta obligación y del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

Si el Banco ingresa dinero en su cuenta por adelantado y ese dinero no es realmente recibido por el Banco, o si le ingresan dinero en su cuenta por error o por fraude, o si el Banco tiene que devolver ese dinero abonado posteriormente, el Banco tendrá derecho a adeudar el dinero previamente abonado en su Cuenta, junto con los intereses y cualquier gasto o coste en el que haya incurrido.

## **16<sup>a</sup> Agentes Financieros del Banco**

No podrá, en ningún caso, ingresar efectivo, cheques o pagarés en sus cuentas a través de la red de Agentes Financieros.

Para ingresar dinero, deberá acudir a la red de oficinas bancarias de Deutsche Bank que presten este servicio.

## **17<sup>a</sup> Contrato celebrado a distancia**

Podrá contratar por medios de comunicación a distancia siempre que el Banco ofrezca esta posibilidad y disponga de los sistemas o medios apropiados, cumpliendo con la legislación vigente sobre contratación de servicios financieros a distancia.

Al aceptar estas condiciones, da su consentimiento expreso a que la contratación se haga mediante sistemas de contratación electrónica, en la que intervengan terceros proveedores que garanticen y custodien de forma independiente la integridad y validez de este proceso como un medio de prestación del consentimiento para la contratación y celebración de operaciones entre el Cliente y el Banco.

La contratación hecha a través de sistemas de validación electrónica aceptados por el Banco, ya sea mediante firma electrónica, claves o códigos de seguridad o cualquier otro elemento de seguridad identificativo, tendrá la misma validez legal que la firma manuscrita.

## **18<sup>a</sup>. Derecho de desistimiento en contrato celebrado a distancia**

Si este contrato se celebra con usted por un medio de comunicación a distancia, tendrá un plazo de catorce (14) días para cancelarlo sin necesidad de dar explicaciones ni pagar ninguna penalización. A esto se lo conoce como "derecho de desistimiento". El plazo empieza a contar desde el día que se firme el Contrato.

Podrá ejercer su derecho de desistimiento de las siguientes maneras:

- Enviando una carta firmada al Apartado F.D. núm. 338, 08080 Barcelona, indicando "121".
- Desde nuestra web [www.deutsche-bank.es/pbc](http://www.deutsche-bank.es/pbc), en la pestaña "Contactar" ubicada en la parte superior izquierda de la página y enviando un correo electrónico a [db-online@db.com](mailto:db-online@db.com);
- A través de la banca telefónica, siguiendo los procedimientos de seguridad establecidos.

En todos los casos, deberá indicar que desea ejercer el derecho de desistimiento y proporcionar los siguientes datos: nombre, apellidos, número de DNI o pasaporte, fecha del Contrato, producto del que quiere desistir, número de contrato y teléfono de contacto.

Si ejerce el derecho desistimiento a través de la banca telefónica recibirá de inmediato una confirmación del desistimiento en papel o en cualquier otro soporte duradero.



## 19<sup>a</sup>. Resolución del contrato

La duración del contrato será indefinida, es decir, que no tiene fecha de fin. Sin embargo, puede cancelarse voluntariamente o por causas justificadas:

### - Resolución voluntaria

Cualquiera de las partes puede cancelar la Cuenta en cualquier momento de manera voluntaria. Si el Banco decide cancelar su Cuenta:

- Le avisará con dos (2) meses de antelación. En ese caso, el Banco podrá cerrar sus cuentas poniendo el saldo a su disposición o exigiéndole que pague inmediatamente los saldos deudores que pueda tener. También podrá negarse a recibir nuevos ingresos en su Cuenta. También puede considerar que la relación continúa hasta que se liquiden las Cuentas, por lo que le cobrará intereses por los saldos en negativo. Este acuerdo de intereses no podrá ser interpretado como que el Banco autoriza mantener los descubiertos, es decir, los saldos en negativo o números rojos. No obstante, si ocurre, será de aplicación el interés acordado en las Condiciones Iniciales.
- Si mantiene un saldo de "cero" euros durante al menos treinta (30) días seguidos, el Banco también podrá cancelar sus cuentas. Le avisará con al menos dos (2) meses de antelación.
- No recibirá compensación alguna por la finalización del Contrato.

Si el Titular quiere cancelar su Cuenta:

- No será necesario avisar con antelación. El Banco cerrará la Cuenta en menos de 24 horas desde que reciba su solicitud. Sin embargo, el Banco puede retrasar el cierre y la devolución del saldo para permitir el cargo de operaciones en curso o si tiene otros productos o servicios financieros que requieren que mantenga la Cuenta abierta.
- No deberá pagar gastos ni comisiones por la cancelación del Contrato, salvo que el Contrato haya durado menos de seis (6) meses. En ese caso, el Banco podrá cobrarle costes o gastos que serán adecuados y acordes a los costes que suponga para el Banco.
- De las comisiones y gastos que se cobren periódicamente por los servicios de pago, solo pagará la parte proporcional adeudada hasta que el Contrato se cancele. Si ha pagado dichas comisiones y gastos por adelantado, le devolveremos el importe correspondiente de forma proporcional al plazo que cubra el gasto o la comisión de que se trate.

### - Resolución causal

Se considerará una razón para cancelar el contrato cualquier incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones de este documento, sin afectar a las razones de cancelación establecidas en las Condiciones Generales e iniciales de cada producto que contrate.

## 20<sup>a</sup> Jurisdicción y legislación aplicable

La autoridad judicial española que establezca la legislación procesal será competente para resolver cualquier disputa que surja entre el Banco y sus Clientes en relación con las operaciones derivadas de este contrato, aplicando la legislación vigente.

## 21<sup>a</sup> Procedimiento de resolución extrajudicial de conflictos

Este Contrato y las relaciones que derivan de él están sujetas a normas de conducta y transparencia que el Banco debe cumplir. Por eso, el Banco pone a su disposición el Servicio de Atención al Cliente.



Puede ponerse en contacto con este servicio usando los datos que aparecen en la Condición General 5<sup>a</sup> sobre los Métodos de comunicación con el Banco. Si quiere presentar una reclamación, puede hacerlo de las siguientes maneras:

Servicio de Atención al Cliente  
Ronda General Mitre, nº 72 74  
08017 Barcelona  
Correo electrónico: [atencion.clientes@db.com](mailto:atencion.clientes@db.com)

El Servicio de Atención al Cliente del Banco responderá a sus reclamaciones relacionadas con la prestación de servicios de pago en un plazo de quince (15) días laborables desde que reciba la reclamación. Si, por alguna razón excepcional fuera del control del Banco, no pudiésemos responderle en ese plazo, le enviaremos una respuesta provisional en la que le indicaremos la fecha en la que recibirá la contestación. En cualquier caso, recibirá la respuesta final en un plazo máximo de un (1) mes.

Si no está de acuerdo con la decisión tomada por los servicios del Banco o no ha recibido respuesta dentro de los plazos indicados anteriormente, puede contactar con:

Servicio de Reclamaciones Organismos Supervisores  
Banco de España  
Servicio de Reclamaciones  
Alcalá 48  
28014 Madrid,  
del que tendrá más información en: <http://www.bde.es/>.

Las quejas y reclamaciones que presente y que estén relacionadas con sus intereses y derechos reconocidos legalmente, y que se deriven de presuntos incumplimientos del Banco respecto a las normas que regulan su actividad financiera, los estándares o las buenas prácticas financieras aplicables, serán resueltas, cuando se cree, por la entidad de resolución alternativa en el ámbito financiero mencionada en la disposición adicional primera de la Ley 7/2017, de 2 de noviembre.

Le informamos que el Banco no está adherido al Sistema Arbitral de Consumo.

## **22<sup>a</sup>. Adhesión al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito**

El Banco está inscrito en el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Esto significa que los depósitos que el Titular tenga en el Banco están protegidos hasta un máximo de 100.000 euros o, en el caso de depósitos nominados en otra moneda, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes. No están cubiertos por este Fondo los depósitos mencionados en el apartado 4 del artículo 4 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Según lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 16/2011, los siguientes depósitos están garantizados con independencia de su importe durante tres (3) meses a partir del momento en que el importe haya sido abonado o a partir del momento en que dichos depósitos hayan pasado a ser legalmente transferibles:

- a) Los procedentes de transacciones con bienes inmuebles de naturaleza residencial y carácter privado;
- b) Los que se deriven de pagos recibidos por el Cliente con carácter puntual y estén ligados al matrimonio, el divorcio, la jubilación, el despido, la invalidez o el fallecimiento;
- c) Los que estén basados en el pago de prestaciones de seguros o en la indemnización por perjuicios que sean consecuencia de un delito o de un error judicial. Puede obtener más Ejemplar para el Banco



información en el sitio web <http://www.fgd.es> del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Será necesario que el Cliente comunique al Banco los saldos que estén especialmente protegidos a los que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores.

Para realizar la comunicación, el Cliente deberá solicitar en su Oficina el formulario Declaración de importes especialmente protegidos por el Fondo de Garantía de Depósitos y aportar prueba suficiente de que el origen de los fondos proviene de cualquiera de las categorías anteriores.

Con independencia de quien sea el titular real de los saldos que queden especialmente protegidos, en contratos con más de un titular, dicha protección se dividirá por igual entre todos los titulares. En caso de que los importes especialmente protegidos correspondan únicamente a uno de los titulares, recomendamos que se ingresen en una cuenta de titularidad única del titular real de los saldos.

## **23<sup>a</sup> Principios comunes para el traslado de cuentas bancarias**

El Banco se encuentra adherido a los "principios comunes para el traslado de cuentas bancarias" diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC, por sus siglas en inglés).

## **24<sup>a</sup> Prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Sanciones y embargos**

### **24.1 Información de transacciones a efectos de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

Las entidades de crédito y otros sujetos obligados a la normativa nacional e internacional de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo pueden estar obligados por la legislación del país donde operen, o por acuerdos internacionales, a facilitar información sobre las transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea. Esto se hace en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo, el crimen organizado y la prevención del blanqueo de capitales.

### **24.2 Sanciones y embargos**

El Banco tiene políticas rigurosas para sanciones, embargos y prevención del fraude. Está obligado a cumplir con esas políticas y con las sanciones y embargos impuestos por, entre todos, las Naciones Unidas, la Unión Europea, Alemania, Estados Unidos, Reino Unido y España.

Con el fin de cumplir con estas políticas, Usted:

- a) Declara y garantiza que ni usted mismo, ni, en caso de ser una empresa, ninguna de sus subsidiarias o filiales o accionistas, socios, ni ninguno de sus directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes u otros intermediarios, es una persona o una entidad que es propiedad o está controlada por personas que:
  - (i) Sean objeto de cualquier sanción impuesta por la Oficina de Control de Activos ("OFAC"), el departamento de Estado de EE.UU., el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la Unión Europea, Alemania, Reino Unido, España u otra autoridad sancionadora relevante (colectivamente, "Sanciones").
  - (ii) Están ubicados o establecidos o son residentes en países o territorios que sean, o cuyo gobierno sea, objeto de Sanciones que prohíben actividades con ellos, como Bielorrusia, Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, Venezuela, Región de Crimea

Ejemplar para el Banco



y los territorios ocupados en República Popular de Donetsk de la región de Crimea, territorios ocupados en República Popular de Luhansk de la región de Crimea, territorios ocupados en Kherson de la región de Crimea, territorios ocupados en Zaporizhzhia de la región de Crimea. A estas regiones y países se deben añadir los Gobiernos de Riesgo: Afganistán, Burundi, República Centroafricana, Gaza, Guinea-Bissau, Líbano, Mali, Myanmar y Yemen.

- b) Declara y garantiza que ni usted, ni las personas indicadas en el apartado "a)" anterior:
  - (i) Mantiene relaciones comerciales ni operativas con clientes de países, territorios o gobiernos de riesgo, ni realiza transferencias de fondos desde o hacia dichos países sujetos a Sanciones o embargos,
  - (ii) Destinará, ni directa ni indirectamente, fondos depositados en el Banco para financiar actividades o negocios de personas o en regiones sujetas a Sanciones o embargos.
- c) Se compromete a cumplir y seguir cumpliendo con todas las leyes sobre Sanciones.
- d) Se compromete a informar inmediatamente al Banco sobre cualquier cambio en sus circunstancias que implique un posible incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Contrato. También deberá informar de cualquier denuncia, procedimiento, investigación o solicitud de información de un organismo gubernamental relacionado con un posible incumplimiento de las leyes anticorrupción por su parte, sus directores, empleados, agentes, representantes o cualquier otro intermediario.

El Banco podrá, en cualquier momento, suspender o cancelar los servicios y/o productos contratados por el Cliente y, en su caso, poner fin a la relación contractual, si tuviese sospecha fundada de cualquier incumplimiento por su parte de las obligaciones anteriores en materia de sanciones y embargos. En todo caso, la negativa a establecer relaciones de negocio o a ejecutar operaciones o la terminación de la relación de negocios por dicho motivo, no conllevará ningún tipo de responsabilidad para el Banco.

Para cumplir las obligaciones sobre sanciones y embargos impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, Alemania, Estados Unidos, Reino Unido y España y, como consecuencia directa de prohibir o restringir las relaciones de negocios y transacciones que se hagan con países identificados como países con riesgos, el funcionamiento de determinadas aplicaciones informáticas (Apps) o funcionalidades de las mismas u otros servicios podrían verse limitados o interrumpidos cuando se pretendan realizar transacciones relacionadas con o desde determinados países. En la actualidad, esos países son los siguientes: región de Bielorrusia, Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, Venezuela, Región de Crimea y los territorios ocupados en "República Popular de Donetsk" de la región de Crimea, territorios ocupados en "República Popular de Luhansk" de la región de Crimea, territorios ocupados en "Kherson" de la región de Crimea, territorios ocupados en "Zaporizhzhia" de la región de Crimea. A estas regiones y países se deben añadir los Gobiernos de Riesgo: Afganistán, Burundi, República Centroafricana, Gaza, Guinea-Bissau, Líbano, Mali, Myanmar y Yemen. Esta lista podría cambiar. Puede consultar la lista actualizada en cada momento en la página web del Banco: <https://www.deutsche-bank.es/pbc/docs/PCC-modal-geoblocking.html>.

### **Condiciones comunes a los servicios de pago de conformidad con la normativa en materia de Servicios de Pago**

#### **25<sup>a</sup> Identificador Único**

Usted se compromete a comprobar que los datos de los pagos que ordene bajo este Contrato estén correctos y completos, especialmente en lo que se refiere al código bancario o IBAN (en adelante, el "**Identificador Único**").

Ejemplar para el Banco



Cuando la orden de pago se ejecuta con el Identificador Único, se considerará correctamente ejecutada para el beneficiario indicado en el Identificador Único. Si el Identificador Único que se proporciona no es correcto, el Banco no será responsable si el pago no se hace o se hace mal. En estos casos, el Banco hará esfuerzos razonables para recuperar los fondos incorrectamente transferidos.

En el caso de que dicha gestión implicase un gasto, el Banco podrá cobrárselo, a condición de que hubiese aceptado expresamente asumir dicho gasto, lo cual usted acepta expresamente en este acto. Si no es posible recuperar los fondos, y nos lo pide por escrito, el Banco le facilitará toda la información disponible que le esté permitido facilitar para que interponga una reclamación legal para recuperar los fondos. El Banco podrá cobrarle por este proceso de recuperación, según lo pactado en las Condiciones Iniciales.

La información adicional que proporcione el Cliente para que ejecute correctamente las órdenes de pago no implicará responsabilidad adicional del Banco, quien deberá limitarse, para que una orden de pago se considere ejecutada correctamente, a ejecutar las operaciones de pago según el Identificador Único que usted haya facilitado.

## 26<sup>a</sup> Fecha valor de las operaciones

El momento de recepción de una orden de pago será el de su efectiva recepción por el Banco, con independencia de que haya sido transmitida directamente por el Cliente, por cuenta de éste a través de un proveedor de servicios de iniciación, o indirectamente a través del beneficiario. No se adeudará la cuenta del Cliente antes de la recepción de la orden de pago. Si la orden se recibe en un día no laborable para el Banco, se considerará recibida el siguiente día laborable.

Si usted acuerda con el Banco que la orden de emisión de un pago se ejecute en una fecha específica o tras un período determinado, o el día en que ponga fondos a disposición del Banco, se considerará que esa orden se ha recibido en el día acordado. Si este día no fuese laborable para el Banco, la orden de pago se considerará recibida el siguiente día laborable.

El Banco le informa de que, en el caso de las transferencias hechas a través de los Servicios de Adeudos Directos, el beneficiario recibirá el importe como máximo al final del siguiente día laborable a la fecha en que el Banco reciba su orden de pago. Este plazo puede alargarse un día laborable más para las operaciones de pago iniciadas en papel.

En las operaciones de abono en cuentas del Cliente, el Banco pondrá a su disposición la cantidad correspondiente inmediatamente después de que haya sido abonada en su cuenta. Si por parte del Banco no hay cambio de moneda, o hay cambio entre el euro y la moneda de un Estado miembro o entre las monedas de dos Estados miembros, la fecha de valor del abono en su Cuenta no será posterior al día laborable en que el importe de la operación se abonó en su Cuenta en el Banco.

Las operaciones de pago en euros dentro de la Unión Europea serán abonadas por el Banco en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario como muy tarde al final del siguiente día laborable al día en que se reciba la orden de pago. Si la orden se inicia en papel, este plazo puede extenderse un día laborable más.

Cuando ingrese efectivo en una Cuenta en la misma moneda de la Cuenta, la fecha de valor del ingreso será ese mismo día si es considerado consumidor o microempresa. Si no lo es, el plazo se extiende al siguiente día laborable. Podrá disponer del importe ingresado en esos mismos plazos.



Por otra parte, "microempresa" es una empresa, considerando como tal tanto a las personas físicas que realizan una actividad profesional o empresarial como a las empresas que, en el momento de la firma de este Contrato, tienen menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros (según lo establecido en los artículos 1 y 2, apartados 1 y 3, del anexo de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

## **27<sup>a</sup> Autorización de operaciones. Consentimiento y revocación del consentimiento**

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando usted haya dado su consentimiento para ejecutarlas, según lo acordado para cada uno de los servicios de pago que usted y el Banco hayan pactado. También se considerarán autorizadas si utiliza alguna de las técnicas de comunicación previstas en la normativa vigente, siempre que el Banco tenga datos suficientes para confirmar su autenticidad. Es decir, que efectivamente esa operación la ha autorizado usted.

También puede dar el consentimiento a través del beneficiario de la operación de pago o a través de un proveedor que presta el *servicio de iniciación de pagos*.

Si no da su consentimiento, la operación se considerará no autorizada.

El consentimiento para una operación de pago puede darse de distintas maneras: mediante su firma manuscrita, incluso digitalizada, o mediante validación electrónica de la misma, que puede ser realizada, en este último caso, por firma electrónica o por elementos de seguridad identificativos.

En cualquier caso, todas estas formas de consentimiento tienen la misma validez legal. Sin embargo, para las órdenes de pago de Adeudos Directos (es decir, los recibos domiciliados en su Cuenta), el consentimiento solo se considerará válido si está por escrito, con su identificación y firma, según lo establecido en este Contrato.

En cualquier caso, el Banco puede rechazar la ejecución de órdenes que no hayan sido validadas mediante sus procedimientos de seguridad.

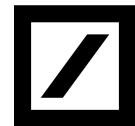
Puede retirar su consentimiento en cualquier momento, pero una vez que el Banco reciba la orden de pago, el consentimiento será irrevocable. Es decir, que no lo podrá retirar. Si la orden de pago la inicia un Proveedor de Servicios de Iniciación de Pagos (PISP) o el beneficiario, el ordenante no podrá cancelarla después de que haya dado al PISP su consentimiento para iniciar la operación o para que se ejecute la operación de pago al beneficiario.

En el caso de adeudos domiciliados (es decir, los recibos domiciliados en su Cuenta), y sin afectar los derechos de devolución que se mencionan en los apartados correspondientes de estas Condiciones Generales, usted puede cancelar una orden de pago hasta el final del día laborable anterior al día acordado para el adeudo de los fondos en la cuenta del ordenante. Si el momento de recepción es en una fecha previamente acordada, puede cancelar la orden hasta el final del día laborable anterior a esa fecha.

Si retira su consentimiento para una serie de operaciones de pago, cualquier operación futura que estuviera cubierta por ese consentimiento se considerará no autorizada.

## **28<sup>a</sup> Confirmación de disponibilidad de fondos**

Usted acepta que el Banco pueda confirmar que tiene dinero suficiente en su Cuenta a terceros proveedores de servicios de pago que emiten tarjetas, siempre y cuando se cumplan estas condiciones:



- (i) Que su cuenta sea accesible en línea en el momento de la solicitud.
- (ii) Que haya dado su consentimiento explícito al proveedor que ha emitido la tarjeta para que nos pida esta confirmación.
- (iii) Que inicie la operación de pago con una tarjeta emitida por el proveedor que nos pide la confirmación.
- (iv) Que el proveedor que ha emitido la tarjeta se identifique ante el Banco antes de cada solicitud de confirmación.

Para que el proveedor de servicios de pago pueda solicitar la confirmación, deberá haberse autenticado ante el Banco antes de cada solicitud y comunicarse de manera segura con él. Esta confirmación no será necesaria respecto a instrumentos de pago que almacenan dinero electrónico (es decir, para tarjetas prepago).

## **29<sup>a</sup> Importes transferidos e importes recibidos**

El Banco se compromete a abonar en su Cuenta el importe total de las operaciones de pago, sin cobrarle ningún gasto adicional, excepto lo que se indica en las cláusulas siguientes.

El Banco se compromete a proporcionarte información clara y detallada sobre cada operación de pago. Esto incluye la cantidad exacta que se abonará o cargará en su Cuenta y el desglose de los gastos que usted tenga que pagar, si es que hay alguno.

### **Servicios de transferencias inmediatas**

#### **a) Servicio de transferencias inmediatas Bizum**

Este servicio solo está disponible a través de DB PAY, aplicación disponible para dispositivos móviles tipo *smartphone*, que permite a los usuarios hacer la operativa descrita a continuación en los productos contratados previamente con el Banco, de tal forma que su móvil se convertirá en una cartera virtual.

El servicio de transferencias inmediatas Bizum te permite:

- (i) Hacer transferencias con disponibilidad inmediata de fondos a otros clientes de Bizum (C2C).
- (ii) Hacer pagos móviles y/o electrónicos, de forma presencial (C2R) o remota (C2eR) en establecimientos previamente dados de alta en el servicio (incluso mediante operaciones iniciadas por un comercio con base en un mandato del Cliente autorizando cargos sucesivos iniciados por el comercio).
- (iii) Hacer transferencias inmediatas en concepto de donación, a una entidad social, asociación, fundación u organización constituida con finalidades sin ánimo de lucro, así como a aquellas organizaciones que, no reuniendo tal condición, hagan uso del servicio para el desarrollo de actividades y eventos con fines benéficos y humanitarios de interés general (C2HELP) que estén previamente dadas de alta en el servicio;
- (iv) Enviar una cantidad de dinero determinada al ente público Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (en adelante, SELAE) para pagar sus apuestas y recibir una cantidad de dinero determinada de la SELAE para cobrar sus premios (C2G-G2C).

El servicio C2R mencionado en el apartado (ii) anterior no estará disponible de forma inmediata a través de DB PAY y sólo será incluido en dicha aplicación una vez el Banco decida ofrecerlo en el futuro.

Los términos y condiciones de uso específicos de los servicios de transferencias inmediatas Bizum se encuentran incluidos en los Términos y Condiciones de Contratación de Uso de DB PAY que están disponibles en la aplicación DB PAY.

Ejemplar para el Banco



## b) Servicio de transferencias SEPA Inmediatas

Con el servicio de transferencias SEPA Inmediatas puede hacer lo siguiente:

- (i) Recibir transferencias con disponibilidad inmediata de fondos de otros bancos que participan en este sistema.
- (ii) Hacer transferencias con disponibilidad inmediata de fondos a cuentas en bancos que estén adheridas a este esquema.

La característica principal de estas transferencias es que los fondos están disponibles en la cuenta del destinatario en un máximo de veinte (20) segundos desde que se recibe la orden. Sin embargo, si en el futuro el Banco admite la recepción de ficheros que contengan varias órdenes de transferencias SEPA Inmediatas, la ejecución de todas ellas podría tardar varios minutos en vez de veinte (20) segundos.

No todas las entidades bancarias aceptan este tipo de transferencias. Por eso, puede que, antes o después de emitir la transferencia, esta no se pueda ejecutar. En ese caso, le avisaremos de inmediato a través de tu buzón en el Servicio Deutsche Bank Online o DB Direct, o mediante notificación *push*, correo electrónico o SMS. Si ha hecho la transferencia por teléfono o presencialmente en la oficina, le informaremos en ese mismo momento.

El importe máximo por cada transferencia inmediata emitida o recibida será el que se informe en la página web del Banco

<https://www.deutsche-bank.es/pbc/data/es/limites-transferencias-inmediatas-pa.html>.

Para la correcta ejecución de la transferencia inmediata es imprescindible que indique el Identificador Único de la cuenta del beneficiario.

Una transferencia inmediata no se puede cancelar, ya que se hace de inmediato. Si se equivoca al indicar el beneficiario o el importe de la transferencia, el Banco no puede garantizarle la devolución del dinero, a menos que el beneficiario lo autorice.

El Banco le ofrecerá el servicio de transferencias inmediatas las 24 horas del día, todos los días del año.

## c) Servicio de recepción de transferencias SEPA OLO (*One Leg Out*)

El servicio de transferencias SEPA OLO permite al cliente recibir transferencias instantáneas internacionales emitidas por proveedores de servicios de pago situados fuera del área euro siempre que dichos proveedores utilicen una entidad bancaria corresponsal en la zona Euro que esté adherida a este esquema de transferencias SEPA OLO.

La principal característica de la transferencia SEPA OLO es que la transferencia se ha originado fuera de la zona área euro y el plazo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario (el Banco) desde la entidad corresponsal adherida al esquema será como máximo de 20 segundos desde que la entidad bancaria instruya el pago en dicho esquema.

No todas las entidades aceptan este tipo de pagos y será la entidad bancaria intermediaria corresponsal que actúa como intermediario quien decida si transfiere los fondos por este canal o por otros.

El Banco habilitará este servicio durante las 24 horas del día, todos los días del año. No se aceptarán recepciones de transferencias SEPA OLO para abonar en cuentas que no estén

Ejemplar para el Banco



denominadas en euros; en caso de recibir una operación de esta índole, automáticamente quedará rechazada, esto es, se devolverá a origen.

### **30<sup>a</sup> Comisiones y gastos de servicios de pago**

El Banco no le cobrará nada por la información precontractual, contractual y post contractual que le debe proporcionar según la normativa aplicable. Sin embargo, se acuerda que el Banco podrá cobrarle por la comunicación de información adicional a la exigida por ley, si nos pide que le entreguemos la información exigida por la ley con mayor frecuencia, o si se envía por medios diferentes a los mencionados en este documento, siempre y cuando sea usted quien lo pida.

En todo caso, el desglose de todas las comisiones y gastos aplicables a la cuenta que se contrata se encuentra recogido en el documento de Condiciones Iniciales, que le entregaremos junto con estas Condiciones Generales, encontrará el detalle de todas las comisiones y gastos aplicables a la Cuenta que contrata. En caso de que el Cliente sea considerado consumidor o microempresa, según la legislación vigente, además del documento de Condiciones Iniciales le entregaremos el correspondiente Documento Informativo de Comisiones.

Las partes acuerdan que, en toda operación de pago en que el Banco intervenga como prestador de servicios de pago del Cliente, actuando éste como beneficiario o como ordenante, el beneficiario abonará los gastos cobrados por su banco y el ordenante abonará los cobrados por el suyo.

Si para usar un determinado *instrumento* de pago (por ejemplo, una tarjeta, un cheque o un pagaré) el Banco requiere el pago de gastos adicionales, le informaremos antes de iniciar la operación. Esta información será fácilmente accesible y comprensible, y el Banco especificará claramente el importe del gasto extra por usar ese instrumento de pago en concreto, y también le indicarán el importe total de la operación de pago con y sin ese gasto extra.

### **31<sup>a</sup> Servicio de caja de billete en moneda extranjera y tipos de cambio aplicables a otras operaciones de pago**

#### **Servicio de caja de billete en moneda extranjera**

Por defecto, los ingresos y retiradas de efectivo en cuentas en euros o en una moneda distinta al euro se harán en euros. Si quiere ingresar o sacar billetes en una moneda distinta al euro, solo podrá hacerlo si el Banco tiene esa moneda disponible y opera con ella.

Si quiere ingresar o sacar billetes en una moneda distinta al euro, el Banco convertirá el importe a euros usando el *tipo de cambio* de billetes comprador o vendedor que esté en vigor en ese momento. Este tipo de cambio se publicará en el tablón de anuncios de las oficinas y en la página web del Banco. Si tiene una cuenta en una moneda distinta al euro, el importe en euros se convertirá a la moneda de su cuenta usando el *tipo fixing* vigente que esté publicado en ese momento en el tablón de anuncios de las oficinas del Banco y en la página de internet del Banco.

Antes de hacer cada operación, el Banco le informará del tipo de cambio que se aplicará. El Cliente deberá confirmar que está de acuerdo con las condiciones de conversión para poder completar la operación.

Con independencia de lo anterior, por la gestión de billetes en moneda extranjera, el Banco aplicará una comisión de manipulación de billetes extranjeros que está detallada en las Tarifas de Comisiones y Gastos que estén vigentes en cada momento. Estas tarifas están disponibles en el tablón de anuncios de las oficinas del Banco y en su página web.



Los clientes que no sean consumidores o microempresas aceptan que los pagos y cobros en una moneda diferente al euro se convertirán, en ausencia de contratación específica solicitada por usted, en el momento de la gestión usando el tipo de cambio al contado en tiempo real de esa divisa frente al euro en el momento del pago o cobro. Los gastos asociados a este servicio están recogidos en las tarifas acordadas entre las partes.

### **Tipos de cambio aplicables a otras operaciones de pago**

Para las operaciones con cambio de divisa al contado, salvo que las partes hayan acordado aplicar un tipo de cambio distinto, el Banco usa un tipo de cambio basado en la referencia WM spot de Reuters, al tipo de cambio de referencia WMRLDNSPOT13, es decir la referencia WM de spot publicada por Reuters a las 13:00 horas de Londres (\*), con un ajuste adicional:

- Si entrega divisas al Banco, se añadirá un margen del 2,90% sobre el tipo de cambio.
- Si el Banco le entrega divisas, se restará un margen del 3,40% sobre el tipo de cambio.

Si la transferencia se completa (liquida) antes de las 14:30 h, se aplicará el tipo de referencia del día laborable anterior. Si se completa (liquida) después de las 14:30 h, se aplicará el tipo de referencia del mismo día.

En todo caso, cuando el Banco ofrezca un servicio de cambio de divisas en relación con una transferencia denominada (i.e. Divisa del envío) en euros o en otra moneda nacional de un Estado miembro, que se inicie directamente en línea a través del sitio web o la aplicación de banca móvil del Banco, le comunicará, de forma neutra y comprensible, antes del inicio de la operación de pago, lo siguiente: el importe total estimado de la transferencia en la divisa de su Cuenta, incluidos los gastos de la operación y las comisiones por cambio de moneda, el tipo de cambio aplicado y una estimación del importe que se transferirá al beneficiario en la moneda utilizada por este.

Para las transferencias que impliquen un servicio de cambio de moneda y no estén en euros o monedas de estados miembros de la Unión Europea, si nos lo pide para esa operación concreta, el Banco le proporcionará la información previa que le indicamos en la Condición General 33<sup>a</sup>.

En caso de cheques en una moneda distinta a la de la Cuenta en que se quiere hacer el abono o cargo, el Banco aplica:

- Aplica un margen del 2,90 % si ingresa un cheque.
- Resta un margen del 3,40 % si emite un cheque.

Este margen se añade o se resta según sea el caso sobre el tipo de cambio de referencia WMRLDNSPOT13, es decir la referencia WM de spot publicada por Reuters a las 13:00 horas de Londres del día en que se recibe el cheque, salvo que las partes hayan acordado un tipo de cambio distinto.

### **32<sup>a</sup> Relaciones con terceros proveedores de servicios de pago**

Cuando terceros proveedores presten servicios de iniciación de pagos o de información sobre cuentas, se aplicarán los tipos de interés y de cambio acordados con Usted según los servicios contratados. Un Proveedor de Servicios de Iniciación Pagos (PISP) que solo preste el servicio de iniciación de pagos, no podrá tener dinero en su poder en ningún momento.

Los tipos de interés y de cambio se actualizarán de acuerdo con las fórmulas que se establezcan en cada uno de los servicios contratados. El Banco le informará de cualquier cambio antes de que entren en vigor, utilizando los medios de comunicación previstos en la Condición General 5<sup>a</sup>.



Sin embargo, si los cambios son más favorables para usted, el Banco podrá aplicarlos sin previo aviso.

### **33<sup>a</sup> Obligaciones de información**

#### **Información general previa a la celebración del contrato**

Antes de que firme el Contrato, el Banco le ha proporcionado la información y condiciones relacionadas con el contrato marco de servicios de pago, en cumplimiento con la normativa sobre servicios de pago, con la información y las condiciones indicadas en el artículo 14 de la Orden Ministerial ECE/1263/2019, de 26 de diciembre, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago.

Además, el Banco le ha facilitado una copia del borrador del Contrato, incluyendo la información y condiciones contenidas en ese artículo.

Si el Contrato se firma a petición de usted a través de un medio de comunicación a distancia que no permita transmitir la información y condiciones del Contrato con suficiente antelación antes de su firma, el Banco cumplirá con las obligaciones de información mencionadas en el párrafo anterior inmediatamente después de la celebración del Contrato.

#### **Información relativa a las operaciones de pago.**

**Información previa a la ejecución de operaciones de pago:** si nos lo solicita, antes de ejecutar la operación el Banco le facilitará información sobre el plazo máximo para ejecutarla, los gastos que tendrá que pagar, y el desglose del importe de los gastos, si es que los hay.

**Información una vez que el importe de la operación de pago se haya cargado en su cuenta:** una vez que el importe de la operación de pago se haya cargado en su Cuenta, el Banco le proporcionará la siguiente información de forma gratuita y al menos una vez al mes, para que pueda almacenarla y reproducirla sin cambios:

- (i) Una referencia que le permita identificar cada operación de pago y, en su caso, la información relativa al beneficiario.
- (ii) El importe de la operación de pago.
- (iii) El importe de cualesquiera gastos de la operación y, en su caso, el correspondiente desglose.
- (iv) El tipo de cambio utilizado en la operación, si aplica.
- (v) La fecha de valor del adeudo o la fecha de recepción de la orden de pago.

Toda la información que le proporcione el Banco en cumplimiento de esta cláusula y de las obligaciones legales que le sean aplicables, se le entregará de un modo fácilmente accesible para usted, y de forma que pueda conservarla.

### **34<sup>a</sup> Operaciones ejecutadas incorrectamente**

Usted reconoce que es su responsabilidad transmitir al Banco órdenes de pago completas, correctas, inequívocas y precisas. Si detecta algún error, debe corregirlo con la diligencia necesaria. Si en algún momento se da cuenta de que se ha hecho una operación de pago sin su autorización o de manera incorrecta, deberá informar al Banco de inmediato, sin demoras injustificadas, para que se pueda corregir.

A menos que el Banco no le haya proporcionado la información sobre la operación de pago, debe realizar esta comunicación en un plazo máximo de trece (13) meses desde la fecha del cargo o



del abono. Este plazo anterior se quedará reducido a un (1) mes para los clientes no consumidores, que aceptan expresamente este plazo.

### **35<sup>a</sup> Devolución de operaciones de pago autorizadas iniciadas a instancia del beneficiario o a través del mismo**

Puede pedir la devolución por parte del Banco de las operaciones de pago que haya autorizado, que hayan sido iniciadas por un beneficiario, o a través del mismo, ya ejecutadas, dentro de un plazo máximo de ocho (8) semanas contadas desde el adeudo de los fondos en su cuenta. Para poder hacerlo, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que el importe de la operación sea mayor al que razonablemente usted podría haber esperado, según sus patrones anteriores de gasto, lo pactado en este Contrato y otras circunstancias relacionadas.
- b) Que en la autorización del adeudo no haya especificado el importe exacto de la operación de pago.

La devolución será del importe total de la operación de pago que haya realizado. Se compromete a aportar la información y documentos necesarios para demostrar que tiene derecho a esa devolución.

Acepta expresamente que no podrá pedir la devolución de una operación de pago en los siguientes casos:

- a) Si ha transmitido su consentimiento directamente al Banco para el pago.
- b) Si el Banco o el beneficiario le ha dado o puesto a su disposición información sobre la futura operación de pago en la forma acordada en este Contrato con, al menos, cuatro (4) semanas de antelación a la fecha prevista de pago. Esto no se aplicará si hace operaciones de cambio de divisa con el tipo de cambio acordado en este Contrato.

Sin embargo, lo anteriormente previsto en las letras "a)" y "b)", el Banco no podrá negarle la devolución de los adeudos domiciliados regulados por el Reglamento (UE) n° 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros.

En el caso de que pida una devolución, el Banco tiene un plazo de diez (10) días hábiles para devolverle el importe íntegro de la operación o comunicarle las razones objetivas por las que no procede la devolución, en cuyo caso deberá indicarle los procedimientos de reclamación judicial y extrajudicial que tiene a su disposición en caso de que no esté conforme con las razones ofrecidas.

### **36<sup>a</sup> Responsabilidad por operaciones de pago no autorizadas**

Es su responsabilidad proteger los elementos de seguridad identificativos y debe tomar todas las medidas necesarias para protegerlos. Si los ha perdido, se los han robado o alguien que no sea usted los obtiene o los usa sin su permiso, se compromete a avisarnos inmediatamente sin retraso indebido.

En caso de operaciones de pago no autorizadas, el Banco le devolverá el importe correspondiente de inmediato y, como muy tarde, al final del siguiente día laborable a aquel en el que haya observado o se le haya notificado la operación. Además, dejará el saldo de su Cuenta al estado en el que estaría si no se hubiera hecho la operación no autorizada.



Sin embargo, si el Banco sospecha que la operación no autorizada es resultado de su conducta engañosa, podrá investigar antes de devolverle el importe, en base a razones objetivas comunicadas al Banco de España.

Con independencia de lo anterior, usted asumirá las pérdidas derivadas de las operaciones de pago que no haya autorizado y que se hayan hecho con un instrumento de pago que haya perdido, o que le hayan robado, o que alguien haya usado sin su permiso, que hayan tenido lugar antes de que avise al Banco de esto.

El límite de estas pérdidas que usted asumirá será de cincuenta (50) euros, a menos que usted no pudiera darse cuenta antes del pago de que ha perdido, le han robado o alguien ha usado sin su permiso su instrumento de pago o si la pérdida fuera consecuencia de algo que han hecho o no han hecho empleados, agentes, sucursales o proveedores de servicios a los que el Banco haya externalizado actividades.

Tenga en cuenta que usted asumirá todas las pérdidas sin que se aplique el límite indicado en el párrafo anterior si actuase de forma engañosa o no cumpliese, de manera intencionada o por negligencia grave, con sus responsabilidades sobre el uso y cuidado de los instrumentos de pago, o si no informase al Banco sin retraso cuando se dio cuenta de que había perdido, le habían robado o alguien había usado sin su permiso dichos instrumentos.

No asumirá ninguna responsabilidad si las operaciones no autorizadas que se han hecho utilizando un instrumento de pago que ha perdido, o que le han robado o que alguien ha usado sin su permiso se han hecho de forma no presencial usando solo los datos impresos en el instrumento, y siempre que como Cliente no haya cometido engaño o negligencia grave en el cumplimiento de sus obligaciones de custodia del instrumento de pago y sus credenciales de seguridad, y haya informado de dicha circunstancia sin demora al Banco.

En el caso de operaciones de pago iniciadas a través de un tercer proveedor de servicios de pago, en el marco de un servicio de iniciación de pagos, el Banco le devolverá inmediatamente y, como muy tarde, al final del siguiente día laborable, el importe de las operaciones de pago no autorizadas. También dejará el saldo de su Cuenta en el estado en el que estaría si no se hubiera hecho la operación no autorizada. Esto es dejando aparte el derecho del Banco a reclamar al tercer proveedor de servicios de pago (derecho de repetición).

Seguirá teniendo que asumir hasta un máximo de cincuenta (50) euros en pérdidas derivadas de operaciones de pago no autorizadas, según se detalla en los párrafos anteriores, cuando la operación de pago se inicie a través de un tercer proveedor de servicios de pago.

### 37<sup>a</sup> Accesibilidad

- 1. Requisitos de accesibilidad:** la información sobre este producto cumple con los requisitos de accesibilidad universal de lenguaje y formato establecidos en la Ley 11/2023 de accesibilidad. Las actualizaciones que hagamos también cumplirán con lo establecido en esta normativa.

En cuanto al lenguaje, esto significa que toda la información que el Banco le dé se ha diseñado para que sea fácil de entender, sin que en ningún caso tenga un nivel de complejidad lingüística superior al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Si en algún momento tiene dudas sobre algún término, o condición, podrá pedirnos más explicaciones. En cuanto al formato, esto significa que toda la información que el Banco le dé tiene un tamaño de letra adecuado, un tipo de letra que es fácil de leer, un contraste suficiente con el fondo y un espacio adecuado entre letras y líneas para facilitar



su lectura.

2. **Acceso a la información por canales sensoriales alternativos:** tenemos este contrato adaptado para que usted pueda conocer su contenido por otro canal sensorial alternativo. Si necesita que se lo demos en otro formato de los que el Banco tenga habilitados, solo tiene que pedírnoslo y se lo facilitaremos de manera gratuita en un plazo razonable.
3. **Funcionamiento del producto:** además de hacerlo en este Contrato, le hemos explicado adecuadamente cómo funciona este producto para que comprenda los términos esenciales de este servicio bancario que le ofrecemos, tenga claro el contenido de la información, así como las consecuencias que puede tener para usted como Cliente. De este modo, puede tomar una decisión informada, teniendo en cuenta sus necesidades. Además, lo hemos hecho también en la información precontractual que le hemos facilitado con suficiente antelación antes de que lo firme. Si antes de firmar este Contrato tiene cualquier duda, pregúntenos. Estaremos encantados de ayudarle.
4. **Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad durante la vida del producto:** mientras tenga contratado este producto, seguiremos dándole toda la información que corresponda de forma accesible, cumpliendo con los requisitos de lenguaje y formato que le acabamos de indicar.



# Glosario de términos

Aquí te explicamos varios conceptos que se mencionan en el documento de las condiciones generales del **Contrato Multiproducto**. Si tiene cualquier duda, pregúntenos. ¡Estaremos encantados de ayudarle!

## Término Definición

<b>Acreedor</b>	Persona física o jurídica que tiene derecho a cobrar una cantidad de dinero o recibir un bien o servicio de otra persona.
<b>Autoridades de resolución</b>	Son entidades o instituciones encargadas de gestionar el proceso de resolución de una entidad financiera en dificultades, para evitar su quiebra.
<b>Comisión de descubierto</b>	Es una tarifa que cobra el banco cuando permite que una operación se procese, aunque no haya dinero suficiente en la cuenta. Esta comisión se cobra cada vez que ocurre esta situación.
<b>Consignar el saldo</b>	Depositar el saldo en una cuenta diferente, incluso de un notario o autoridad como la judicial, hasta que se resuelva el conflicto.
<b>Cuenta a la vista</b>	Las cuentas a la vista pueden ser corrientes o de ahorro. La diferencia entre unas y otras es su soporte físico. En las cuentas de ahorro su soporte es la libreta. En cambio, las cuentas a la vista son depósitos en los que el cliente tiene derecho al reembolso inmediato de su dinero en cuanto lo pida y sin penalización alguna.
<b>Devengo</b>	Momento en el que los intereses comienzan a acumularse sobre una deuda (en el caso de un préstamo) o inversión (en el caso de una cuenta o un depósito).
<b>Negligencia grave</b>	En el contexto legal, significa que una persona no ha tomado las precauciones necesarias o no ha actuado con el cuidado que se espera, lo que puede causar daño o perjuicio a otros.
<b>Notificaciones push</b>	Son mensajes o alertas que una aplicación o servicio envía directamente a un dispositivo móvil, un ordenador o un navegador web.
<b>Principal</b>	En el mundo de las inversiones, es la cantidad de dinero que usted invierte inicialmente, sin contar intereses, ganancias o pérdidas.
<b>Proveedor de servicios de información sobre cuenta</b>	Es una entidad autorizada que, con su permiso, puede acceder a la información de sus cuentas bancarias (como saldo o movimientos) para proporcionarle servicios



financieros, como gestionar sus finanzas, elaborar presupuestos o analizar sus gastos. Este acceso se realiza de forma segura y no implica que el proveedor pueda mover su dinero ni realizar transacciones.

<b>Servicio de iniciación de pagos</b>	Es un servicio ofrecido por empresas autorizadas y supervisadas por el Banco de España que le permite a usted autorizar pagos directamente desde su cuenta bancaria sin tener que usar la página web del banco. Estas empresas actúan como intermediarios entre un comercio y usted, y le facilitan la realización de pagos por internet de manera más rápida y segura sin necesidad de introducir sus datos bancarios en la página web del comercio.
<b>Instrumento de pago</b>	Es cualquier medio usado para pagar una deuda o transacción, como el dinero en efectivo, cheques, tarjetas de crédito o transferencias bancarias.
<b>Tipo de cambio</b>	Es el valor de una moneda en términos de otra moneda. Indica cuántas unidades de una moneda se necesitan para comprar una unidad de otra moneda. Por ejemplo, si el tipo de cambio entre el euro (EUR) y el dólar estadounidense (USD) es 1 EUR = 1.20 USD, significa que usted necesita 1.20 dólares estadounidenses para comprar 1 euro.
<b>Tipo deudor</b>	Es el TIN o Tipo de Interés Nominal anual.
<b>Tipo fixing</b>	En relación al mercado de divisas, el <i>fixing</i> es el tipo de cambio de una moneda en relación con las demás. Es un procedimiento diario realizado por cada uno de los bancos centrales encargados del control de las divisas, entre ellos el Banco Central Europeo (BCE) con el euro.



## CONDICIONES INICIALES

Producto: **Cuenta Profesional DB**

Moneda: **EUR**

	T. Nominal Anual	Ejemplos TAE
Tipos de interés acreedores	0,000%	0,000%
Tipos de interés deudores	23,000%	25,199%
Para contratos sujetos a la Ley 16/11 de 24 de junio de Crédito al Consumo	7,7795%	8,125%

Modo de cálculo: Saldo diario

Comisión de mantenimiento tramo fijo:	55,00 EUR trimestral
Comisión de administración:	0,00 EUR por apunte
Comisión por descubiertos:	4,50%. Mínimo: 15,00 EUR

Periodicidad de devengo:	Para saldos acreedores, trimestral, los días 15 de enero, abril, julio y octubre. Para saldos deudores, trimestral, los días 15 de enero, abril, julio y octubre. En las cuentas que no son de consumidor, según la Ley 16/2011 de 24 de junio, los saldos negativos se calcularán mensualmente, los días 15 de cada mes.
--------------------------	---

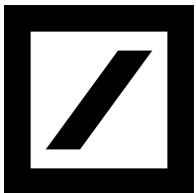
Liquidación: Durante los 5 días posteriores al período vencido.

Fecha valor: Último día del período de devengo

Otras comisiones y gastos

Gastos por reclamación de posiciones deudoras:	30,00 EUR
Gastos de correo:	0,00 EUR
Comisión por tramitación del certificado de no residencia:	25,00 EUR por cada trámite periódico. Únicamente para clientes no residentes.





# Documento informativo de las comisiones



**Nombre del proveedor de la cuenta: Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española Unipersonal**

**Nombre de la cuenta: Cuenta Profesional DB**

**Fecha:** Septiembre 2025

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en la Información Precontractual Contrato de Cuenta a la Vista, en el Contrato a la Vista, en la Información Normalizada Europea del Contrato de Tarjeta, en el Reglamento de Tarjetas; así como en la Tarifa de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes que está a su disposición en el tablón de anuncios de nuestras oficinas y de la web [www.deutschebank.es](http://www.deutschebank.es).
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión
<b>Servicios generales de la cuenta</b>	
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento tramo fijo (*) trimestral 55,00 € <b>Comisión anual total</b> 220,00 € Administración Exento (*) La comisión de mantenimiento tramo fijo quedará exonerada cuando el Cliente cumpla con las siguientes condiciones durante cada mes natural del trimestre natural correspondiente: (i) Mantenga sus cuotas de la Seguridad Social en régimen de autónomos domiciliadas en la Cuenta y se carguen las mismas en la cuenta cada mes del trimestre o bien mantenga domiciliada en la cuenta su nómina/pensión/prestación del SPEE, por un importe mínimo de mil (1.000) euros mensuales, no siendo posible la suma de varios ingresos hasta alcanzar el mínimo indicado, y se ingrese la misma en la Cuenta cada mes del trimestre, no siendo válidos aquellos ingresos que se realicen mediante ingresos de efectivo y tampoco los traspasos entre cuentas del Banco de un mismo titular ; y (ii) Mantenga dos recibos de emisores a nivel nacional por suministros de electricidad, gas, teléfono fijo o móvil, televisión e internet, domiciliados y cargados en la Cuenta cada mes del trimestre; o alternativamente Mantenga una tarjeta de crédito o débito asociada a la Cuenta activa con al menos dos movimientos en compras cada mes del trimestre.
<b>Pagos (excluidas las tarjetas)</b>	
Transferencia	SEPA (estándar o inmediata) en euros - online Gastos "SHA" 0,35% (mín. 4,00 €) SEPA (estándar o inmediata) en euros - otros canales Gastos "SHA" 0,50% (mín. 7,00 €) SEPA (estándar o inmediata) en euros - pago nómina Gastos "SHA" 0,07% (mín. 2,00 €) No SEPA en euros o en moneda extranjera Valor día/urgente - online/sucursal

	<p>Gastos "SHA" / "BEN" 0,65% (mín. 24,00 €)</p> <p>Gastos "OUR" 0,75% (mín. 38,00 €)</p> <p>No SEPA en euros o en moneda extranjera estándar - online/sucursal</p> <p>Gastos "SHA" / "BEN" 0,60% (mín. 18,00 €)</p> <p>Gastos "OUR" 0,70% (mín. 35,00 €)</p> <p>No SEPA en euros con destino a países miembros UE - online/sucursal</p> <p>Gastos "SHA" / "BEN" 0,40% (mín. 18,00 €)</p> <p>Gastos "OUR" 0,50% (mín. 20,00 €)</p> <p>No SEPA en euros valor día/urgente con destino a países miembros UE - online/sucursal</p> <p>Gastos "SHA" / "BEN" 0,50% (mín. 15,00 €)</p> <p>Gastos "OUR" 0,60% (mín. 24,00 €)</p> <p>No SEPA en euros Valor Dia/Urgente ("Real Time") con destino a países miembros UE Target2 Garantizado - online/sucursal</p> <p>Comisión complementaria a la anterior 5,00 € por operación</p> <p>No SEPA en moneda extranjera traspaso divisa inhouse - online/sucursal</p> <p>Gastos "SHA" / "BEN" 0,25% (mín. 6,01 €)</p> <p>Cambio de divisa: Para las transacciones con conversión de divisa el Banco utiliza el tipo de cambio resultante de añadir el margen del 2,90% (en caso de entrega de divisa al banco) o de restar el margen del 3,40% (en caso de entrega de divisa al cliente) al tipo de cambio de referencia WMRLDNSPOT13, es decir, la referencia WM de spot publicada por Reuters a las 13:00 horas de Londres (*), salvo que las partes hayan acordado aplicar un tipo de cambio distinto.</p> <p>(*)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el supuesto de que la transferencia se liquide antes de las 14:30h se aplicará el tipo de referencia del día anterior hábil.</li> <li>▪ En el supuesto de que la liquidación tenga lugar posteriormente a las 14:30h se aplicará el tipo de referencia del día.</li> </ul> <p>(*) Cuando el Cliente cumpla con las condiciones indicadas en el apartado "Servicios generales de la cuenta", las transferencias SEPA en Euros, realizadas a través de Banca Electrónica o la app del Banco, para cualquier importe, o realizadas en oficinas a partir de 25.000,00 EUR quedarán exoneradas.</p> <p>Las comisiones máximas completas y adicionales de las transferencias y órdenes de pago y la explicación de los tipos de transferencias y gastos se establecen en las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos, publicadas en el tablón de anuncios de las oficinas del Banco y en la página web <a href="http://www.deutschebank.es">www.deutschebank.es</a>.</p>
<b>Orden permanente</b>	Serán de aplicación las correspondientes comisiones indicadas en el apartado "Transferencia" para cada transferencia ejecutada en cumplimiento de una orden permanente.
<b>Tarjetas y efectivo</b>	
<b>Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito</b>	<p>Emisión de una tarjeta de débito gratuita el primer año. En los años posteriores y en caso de emisión de tarjeta adicional se aplicarán las siguientes comisiones por emisión y mantenimiento de tarjeta.</p> <p>Tarjeta de DÉBITO VISA &amp; MASTERCARD - NO BUSINESS ORO / GOLD (*) Mastercard Débito:</p>

	Emisión principal	36,00 €
	Emisión adicional	36,00 €
	Mantenimiento principal anual	36,00 €
	Mantenimiento adicional anual	36,00 €
	<b>Comisión anual total principal</b>	<b>36,00 €</b>
	<b>Comisión anual total adicional</b>	<b>36,00 €</b>
	Mastercard Débito Oro Spain Ready:	
	Emisión principal	49,00 €
	Emisión adicional	24,00 €
	Mantenimiento principal anual	49,00 €
	Mantenimiento adicional anual	24,00 €
	<b>Comisión anual total principal</b>	<b>49,00 €</b>
	<b>Comisión anual total adicional</b>	<b>24,00 €</b>
	Débito Virtual DB:	
	Emisión principal	Exento
	Emisión adicional	Exento
	Mantenimiento principal anual	5,00 €
	Mantenimiento adicional anual	5,00 €
	<b>Comisión anual total principal</b>	<b>5,00 €</b>
	<b>Comisión anual total adicional</b>	<b>5,00 €</b>
<p>(*) La comisión de emisión de tarjeta quedará exonerada, cuando el Cliente cumpla con las condiciones indicadas en el apartado "Servicios generales de la cuenta. Se exonerará al Cliente del pago de la comisión de renovación de la tarjeta cuando haya efectuado al menos una operación en compras con la tarjeta en los últimos doce meses. Ambas exoneraciones aplicarán únicamente en relación con una sola de las tarjetas de crédito y una sola de las tarjetas de débito asociadas a la Cuenta siempre que conste como beneficiario de las mismas el primer titular de la Cuenta y del contrato de tarjeta. En esta exoneración no se incluye la tarjeta Débito Virtual DB.</p>		
<b>Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito</b>	Emisión de una tarjeta de crédito gratuita el primer año. En los años posteriores y en caso de emisión de tarjeta adicional se aplicarán las siguientes comisiones por emisión y mantenimiento de tarjeta.	
	Tarjeta de CRÉDITO VISA & MASTERCARD - NO BUSINESS CLASSIC / PLATA (*)	
	Visa Classic o Mastercard:	
	Emisión principal	40,00 €
	Emisión adicional	30,00 €
	Mantenimiento principal anual	40,00 €
	Mantenimiento adicional anual	30,00 €
	<b>Comisión anual total principal</b>	<b>40,00 €</b>
	<b>Comisión anual total adicional</b>	<b>30,00 €</b>
	Crédito Virtual DB:	
	Emisión principal	Exento
	Emisión adicional	Exento
	Mantenimiento principal anual	Exento
	Mantenimiento adicional anual	Exento
	<b>Comisión anual total principal</b>	<b>Exento</b>

	<b>Comisión anual total adicional</b>	<b>Exento</b>
	Visa Shopping / Visa Familia / Revolving Virtual DB:	
	Emisión	Exento
	Mantenimiento anual	Exento
	<b>    Comisión anual total</b>	<b>Exento</b>
	ORO / GOLD (*)	
	Visa / Mastercard Oro:	
	Emisión principal	80,00 €
	Emisión adicional	45,00 €
	Mantenimiento principal anual	80,00 €
	Mantenimiento adicional anual	45,00 €
	<b>    Comisión anual total principal</b>	<b>80,00 €</b>
	<b>    Comisión anual total adicional</b>	<b>45,00 €</b>
	Visa Oro Preferente (VOP):	
	Emisión principal	30,00 €
	Emisión adicional	15,00 €
	Mantenimiento principal anual	30,00 €
	Mantenimiento adicional anual	15,00 €
	<b>    Comisión anual total principal</b>	<b>30,00 €</b>
	<b>    Comisión anual total adicional</b>	<b>15,00 €</b>
	INFINITE	
	Mastercard World Elite:	
	Emisión	500,00 €
	Mantenimiento anual	500,00 €
	<b>    Comisión anual total</b>	<b>500,00 €</b>
	(*) La comisión de emisión de tarjeta quedará exonerada, cuando el Cliente cumpla con las condiciones indicadas en el apartado "Servicios generales de la cuenta. Se exonerará al Cliente del pago de la comisión de renovación de la tarjeta cuando haya efectuado al menos una operación en compras con la tarjeta en los últimos doce meses. Ambas exoneraciones aplicarán únicamente en relación con una sola de las tarjetas de crédito y una sola de las tarjetas de débito asociadas a la Cuenta siempre que conste como beneficiario de las mismas el primer titular de la Cuenta y del contrato de tarjeta.	
<b>Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos</b>	Cajero nacional Deutsche Bank	Exento
	Cajero nacional Bankinter. (Por disposición)	0,50 €
	Cajeros nacionales: Caja Rural, Banca March, Cajamar y Caja Laboral Kutxa. (Por disposición)	0,80 €
	EAC Euro Automatic Cash	0,80 €
	Cajero nacional Otras Entidades	Repercusión de la comisión cobrada por el titular del cajero al Banco
	Cajero zona euro*	Repercusión de la tasa de intercambio soportada por el

		Banco a favor del titular del cajero
	Cajero internacional*	4,00% (mín. 2,50 €)
<p>*Otras entidades de la zona euro e internacionales podrán aplicar una comisión por uso de sus cajeros, la cual es ajena a Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española Unipersonal.</p> <p>* La comisión de disposición de efectivo a débito en Cajeros de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española Unipersonal o de las entidades financieras informadas en la página web <a href="http://www.deutsche_bank.es/pbc">www.deutsche_bank.es/pbc</a>&gt;&gt;Cuentas quedará exonerada, únicamente en relación con dos de las tarjetas de crédito y dos de las tarjetas de débito asociadas a la Cuenta, cuando el Cliente cumpla con las condiciones indicadas en el apartado "Servicios generales de la cuenta".</p>		
<b>Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos</b>	Cajero nacional Deutsche Bank	4,00% (mín. 3,00 €)
	Cajero nacional Otras Entidades	Repercusión de la comisión cobrada por el titular del cajero al Banco + 4,00% (mín. 3,00 €)
	Cajero zona euro*	Repercusión de la tasa de intercambio soportada por el Banco a favor del titular del cajero + 4,00% (mín. 3,00 €)
	Cajero internacional*	4,00% (mín. 6,00 €)
<p>*Otras entidades de la zona euro e internacionales podrán aplicar una comisión por uso de sus cajeros, la cual es ajena a Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española Unipersonal.</p>		

## Descubiertos y servicios conexos

<b>Descubierto expreso</b>	Servicio no disponible
<b>Descubierto tácito</b>	<p>Comisión por descuento (sobre el mayor descuento producido en el periodo de liquidación) 4,50% (mín. 15,00 €)</p> <p>Tipo de interés deudores 23,00%</p> <p>Para contratos sujeto a la Ley 16/11 de 24 de junio de Crédito al Consumo (*) 7,7795%</p> <p>Reclamación de posiciones deudoras Hasta 30,00 €</p> <p>(*) En el caso de consumidores no se aplicará un tipo de interés que junto a la comisión de lugar a una TAE superior a 2,5 veces el interés legado del dinero.</p>

## Otros servicios

<b>Negociación y compensación de cheques</b>	Cheques nacionales en euros	0,50% (mín. 3,00 €)
--	-----------------------------	---------------------

	La comisión de ingreso de cheques nacionales en euros quedará exonerada cuando el Cliente cumpla con las condiciones indicadas en el apartado "Servicios generales de la cuenta".	
<b>Devolución de cheques</b>	Cheques nacionales en euros	4,50% (mín. 15,00 €)
<b>Servicio de alertas (SMS, email o similar)</b>	Por mensaje Mensaje sobre pagos con tarjeta	Exento Exento
	Únicamente disponible con la firma del Contrato de Servicios Alertas db.	
<b>Tramitación del certificado de no residencia</b>	Certificado de no residencia	25,00 €
<b>Gastos correo</b>	Gastos de correo	Exento



## **GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL DOCUMENTO INFORMATIVO DE COMISIONES**

### **Lista de servicios más representativos asociados a una cuenta de pago**

Servicio	Definición
<b>Mantenimiento de la cuenta.</b>	La entidad gestiona la cuenta para que el cliente pueda operar con ella.
<b>Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito.</b>	La entidad facilita una tarjeta de pago asociada a la cuenta del cliente. El importe de cada una de las operaciones realizadas con la tarjeta se carga directamente y en su totalidad a la cuenta del cliente.
<b>Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito.</b>	La entidad facilita una tarjeta de pago asociada a la cuenta del cliente. El importe total correspondiente a las operaciones realizadas con la tarjeta durante un período de tiempo acordado se carga total o parcialmente a la cuenta del cliente en la fecha acordada. En el contrato de crédito formalizado entre la entidad y el cliente se determina si se aplican intereses por las cantidades dispuestas.
<b>Descubierto expreso.</b>	La entidad y el cliente acuerdan por anticipado que este último pueda disponer de fondos cuando no quede saldo disponible en su cuenta. En el acuerdo se determina la cantidad máxima de la que puede disponerse y si el cliente deberá abonar comisiones e intereses.
<b>Descubierto tácito.</b>	La entidad pone fondos a disposición del cliente que superan el saldo disponible en su cuenta. No existe acuerdo previo entre la entidad y el cliente.
<b>Transferencia.</b>	Siguiendo instrucciones del cliente, la entidad transfiere fondos desde la cuenta del cliente a otra cuenta.
<b>Orden permanente.</b>	Siguiendo instrucciones del cliente, la entidad realiza periódicamente transferencias de un importe determinado desde la cuenta del cliente a otra cuenta.
<b>Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos.</b>	El cliente retira efectivo de su cuenta a través de un cajero automático de otra entidad, mediante tarjeta, a cuenta del saldo disponible.
<b>Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos.</b>	El cliente retira efectivo a través de un cajero automático de su entidad o de otra entidad, mediante tarjeta, cuando los fondos estén cubiertos por una línea de crédito abierta para el cliente y con independencia del saldo disponible en la cuenta.
<b>Servicio de alertas (SMS, e-mail o similar).</b>	La entidad remite información sobre movimientos efectuados en la cuenta del cliente mediante SMS, correo electrónico u otra tecnología similar.
<b>Negociación y compensación de cheques.</b>	La entidad realiza las gestiones oportunas para obtener el cobro de un cheque.
<b>Devolución de cheques.</b>	La entidad realiza actos ocasionados por la falta de pago de un cheque por otra entidad.





## Impreso de información a los depositantes

(Cuentas a la vista, depósitos a plazo fijo y depósitos de ahorro)

Información básica sobre la cobertura de los depósitos	
Los depósitos mantenidos en Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española Unipersonal están garantizados por	El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.
Límite de la cobertura	100.000 EUR por depositante y entidad de crédito o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio del día en que se produzca alguno de los hechos citados en el art. 8.1 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre o el día anterior hábil cuando fuese festivo. (2)
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 EUR o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio arriba indicados. (2)
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100.000 EUR (o en caso de depósitos nominados en otra divisa su equivalencia aplicando los tipos de cambio arriba indicados) se aplica a cada depositante por separado. (3)
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	- 20 días hábiles, hasta el 31 de diciembre de 2018; - 15 días hábiles, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; - 10 días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 - 7 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2023. (4)
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euros.
Contacto:	Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito C/ Ortega y Gasset, 22, 5 <sup>a</sup> planta, 28006 Madrid Teléfono: (34) 91 431 66 45 - Fax: (34) 91 575 57 28 Dirección electrónica: <a href="mailto:fogade@fgd.es">fogade@fgd.es</a>
Para más información:	Sitio web: <a href="http://www.fgd.es">http://www.fgd.es</a>
Acuse de recibo del depositante:	Recogido al final de este documento

### INFORMACIÓN ADICIONAL

#### (2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR (o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio arriba indicados) por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee

Ejemplar para el Banco



una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR. Este método se utilizará también si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

### **(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.**

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR (o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio arriba indicados).

En los siguientes casos estipulados en el artículo 10.1 del Real Decreto-ley 16/2011 los depósitos están garantizados por encima de los 100.000 EUR (o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio referidos): Quedarán garantizados los siguientes depósitos con independencia de su importe durante tres meses a contar a partir del momento en que el importe haya sido abonado o a partir del momento en que dichos depósitos hayan pasado a ser legalmente transferibles: a) los procedentes de transacciones con bienes inmuebles de naturaleza residencial y carácter privado; b) los que se deriven de pagos recibidos por el depositante con carácter puntual y estén ligados al matrimonio, el divorcio, la jubilación, el despido, la invalidez o el fallecimiento; y c) los que estén basados en el pago de prestaciones de seguros o en la indemnización por perjuicios que sean consecuencia de un delito o de un error judicial. Puede obtenerse más información en el sitio web <http://www.fgd.es> del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Será necesario que el depositante comunique al Banco los saldos que estén especialmente protegidos a los que se refiere el párrafo precedente. Para realizar la comunicación, el cliente deberá solicitar en su Oficina el formulario Declaración de importes especialmente protegidos por el Fondo de Garantía de Depósitos y aportar prueba suficiente de que el origen de los fondos proviene de cualquiera de las anteriores categorías.

Con independencia de quien sea el titular real de los saldos que queden especialmente protegidos, en contratos con más de un titular dicha protección se dividirá por igual entre todos los titulares. En caso de que los importes especialmente protegidos correspondan únicamente a uno de los titulares, recomendamos que se ingresen en cuenta de titularidad única del titular real de los saldos.

### **(4) Reembolso.**

El sistema de garantía de depósitos responsable es :

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

C/ Ortega y Gasset, 22, 5<sup>a</sup> planta 28006 Madrid

Teléfono: (34) 91 431 66 45, fax: (34) 91 575 57 28

Dirección electrónica: [fogade@fgd.es](mailto:fogade@fgd.es) , sitio web: <http://www.fgd.es>

Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100.000 EUR o, en caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalencia aplicando los tipos de cambio referidos) en un plazo a más tardar de veinte días hábiles, si la reclamación se produce hasta el 31 de diciembre de 2018, quince días hábiles, si se produce entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, diez días hábiles, si se produce entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, y a partir del 31 de diciembre de 2023 en un plazo de 7 días hábiles, si bien el reembolso será aplazable en los casos estipulados en el tercer párrafo del artículo 9.1.a) del Real Decreto 2606/1996.

Hasta el día 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de 7 días hábiles, pagará a los depositantes en un plazo máximo de 5 días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema

Ejemplar para el Banco



de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar el sitio web [www.fgd.es](http://www.fgd.es) del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

## OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta. Estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

a) Los depósitos realizados por las siguientes entidades:

- 1º Las entidades de crédito.
- 2º Las sociedades y agencias de valores.
- 3º Las entidades aseguradoras.
- 4º Las sociedades de inversión mobiliaria.
- 5º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
- 6º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
- 7º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.
- 8º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.

c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.

d) Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril (RCL 2010, 1175), de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.

e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 EUR.

Las deudas del depositante frente a nuestra entidad no se tendrán en cuenta para calcular el importe reembolsable salvo que la fecha de exigibilidad de dichas deudas sea anterior o igual a las fechas en que se produzcan los hechos contemplados en el artículo 8.1 del Real Decreto 2606/1996.